

55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, al señor Amadou Mahtar M'Bow, Director General de la UNESCO.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de enero del año mil novecientos setenta y och; años 134o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3263, que aprueba la Décima Resolución de la Junta Monetaria, del 10 de noviembre de 1977.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3263

VISTA la Décima Resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 10 de noviembre de 1977;

VISTOS los artículos 1 y 2 de la Ley No.2927, de fecha 18 de junio de 1951, sobre incineración de billetes del Banco Central de la República Dominicana, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Queda aprobada la Décima Resolución de la Junta Monetaria, de fecha 10 de noviembre de 1977, mediante la cual

se autoriza la incineración de billetes del Banco Central de la República Dominicana, deteriorados y retirados de circulación, de las denominaciones de RD\$50.00, RD\$20.00, RD\$10.00, RD\$5.00 y RD\$1.00, que copiada a la letra dice así:

“DECIMA RESOLUCION: VISTA la comunicación No. 16702, de fecha 7 de noviembre de 1977, mediante la cual el Gerente del Banco Central sugiere la conveniencia de que se autorice la incineración de determinada cantidad de billetes del Banco Central de la República Dominicana, deteriorados y retirados de circulación, de las denominaciones de RD\$50.00, RD\$20.00, RD\$10.00, RD\$5.00 y RD\$1.00;

VISTA la Ley No.2927, de fecha 18 de junio de 1951, sobre incineración de billetes del Banco Central de la República Dominicana y sus modificaciones;

CONSIDERANDO que de acuerdo con el Art. 2 de la Ley No.2927, de fecha 18 de junio de 1951, compete a la Junta Monetaria autorizar la incineración de billetes del Banco Central de la República Dominicana;

CONSIDERANDO: que por otra parte, las decisiones de este Organismo en materia de incineración de billetes deben ser aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo antes de que se proceda en consecuencia;

Por tanto, la Junta Monetaria

RESUELVE:

1.—Autorizar la incineración de las siguientes cantidades de billetes del Banco Central de la República Dominicana, deteriorados y retirados de circulación, de las denominaciones de RD\$50.00, RD\$20.00, RD\$10.00, RD\$5.00 y RD\$1.00 .

DENOMINACION	CANTIDAD
De RD\$50.00	42,200 billetes
De RD\$20.00	444,000 billetes
De RD\$10.00	1,768,000 billetes
De RD\$5.00	1,776,000 billetes
De RD\$1.00	8,935.000 billetes
TOTAL	12,965,200 billetes

2.—Asimismo se da encargo al Gobernador del Banco Central para que solicite al Poder Ejecutivo la aprobación pro Decreto de la presente Resolución”

Art. 2.—Comuníquese a los funcionarios indicados en el artículo 3 de la Ley No.2927, de fecha 18 de junio de 1951, modificado por la Ley No.159, de fecha 18 de marzo de 1966, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de enero del año mil novecientos setenta y ocho, años 134o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3264, que aprueba las modificaciones introducidas en los Estatutos de varias asociaciones del país.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3264

VISTAS las instancias que por conducto de la Procuraduría General de la República han elevado al Poder Ejecutivo las Asociaciones que se mencionan en la parte dispositiva del presente Decreto, en el sentido de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en sus Estatutos;